



distincione y realiaz q. se pertenecan y que difiniera  
ba antes de la formacion de la causa por q. fue suspen-  
dido, acudiendole asi mismo con las obenciones que  
le eran anexas, haciendo q. oren en el acto qualquiera  
persona q. interinam. te exerciere thos. officios; pues que  
de lo contrario, a la que sea se le obligará a ello con  
las multas econdenas y demas procedim. tos. a que haya  
lugar: Persecurado todo, siguiere el oportuno termino  
y dese a. S. A. la cuenta q. tiene ordenada. Lo mande  
y firma el Sr. Alcalde Mayor de la Villa de Mula Sr. D. M.  
y Com. de la N. Mancomunidad de Granada en esta de Granada  
ca a diez y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y  
ocho de que doy fe = Inveniat Awe nri. Juan Tinto  
del campo y Bohard. = Habiendo jurado el Sr. Av. Bal-  
vino Mayor. el juram. to q. se le mande, lo repuse en  
su posesion de Alguacil Mayor de esta Villa, y Alcalde de  
sus P. Carcelas, la qual tomé pacificam. y sin contradiccion  
de nadie q. ante el Sr. de mi Comision y suficiente nu-  
mero de test. = todo lo que comunico a N. G. los efectos  
consiguientes, y espero se viva acusame el o por-  
tuno recibo. = Dio que. a N. n. P. de Granada 19 de Junio  
de 1828 = Diego Ladrón de Guzman = Sr. Alcalde Mayor de  
esta Villa

Otro y Al officio que acabo de recibir de N. sobre lo que